



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACION DE FUNCIONES COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 315 y 365 de la Constitución Política, Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto Municipal 013 de 2022, Decreto Municipal 053 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 1955 de 2019, *“Los sistemas de transporte que sean cofinanciados con recursos de la nación, adoptarán un sistema de recaudo centralizado... el cual permitirá el pago electrónico y en efectivo validado por medios electrónicos, y los sistemas de compensación entre operadores, de conformidad con lo dispuesto por la autoridad de transporte competente de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos”*.

Que en el municipio de Pasto y de conformidad con lo consignado en el documento CONPES 3549 del 24 de noviembre de 2008, se encuentra en curso la implementación de un Sistema Estratégico de Transporte Público cofinanciado por la Nación con base en el convenio de cofinanciación suscrito el día 12 de Noviembre de 2009, el cual ha sido estructurado con fundamento en los resultados de los estudios desarrollados en el año 2014 por la U.T. Mobilé- Icovias y en el año 2020 por el CONSORCIO PASTO 2020, y la firma IKON – BANCA DE INVERSIÓN S.A.S; Sistema de Transporte adoptado para el municipio inicialmente mediante el Decreto Municipal 735 de 2009, estando actualmente contenidos los términos de dicha adopción en los Decretos Municipales 0562 de 2015 y 013 de 2022.

Que siendo el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto un Sistema cofinanciado por la nación en los términos del párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1. Del Decreto 1079 de 2015, su estructuración e implementación se rigen por lo establecido en la Sección 2, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del mismo texto reglamentario, dentro de la cual se compila el Decreto 3422 de 2009 que tenía por objeto reglamentar la implementación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP) del país.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la sección indicada del Decreto 1079 de 2015, particularmente en atención a lo indicado en su artículo 2.2.1.2.2.4., el Alcalde Municipal es la autoridad de transporte para la implementación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público –SETP- y en ejercicio de sus competencias a éste corresponde el deber de *“planear, diseñar, ejecutar y exigir las condiciones necesarias para la eficiente, segura y adecuada prestación del servicio de transporte público colectivo a través del sistema estratégico de transporte público, así como, ejercer su inspección, vigilancia y control”*.

Que la misma normatividad, en su artículo 2.2.1.2.2.2., define los SETP como *“aquellos servicios de transporte colectivo integrados y accesibles para la población en radio de acción, que deberán ser prestados por empresas administradoras*



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

*integrales de los equipos, con sistemas de recaudo centralizado y equipos apropiados*". Así mismo, el artículo 2.2.1.2.2.3 del señalado decreto establece, que los SETP, estarán orientados a lograr una movilidad segura, equitativa, integrada, eficiente, accesible y ambientalmente sostenible, para lo cual se deberán cumplir los siguientes objetivos:

[...]

*7. Adoptar un sistema integrado de recaudo que permita conectividad, integración, gestión de la información y un eficiente servicio al usuario*".

Que según lo señala el artículo 2.2.1.2.2.3.2. del Decreto 1079 de 2015, *"la implementación del Sistema de Recaudo será adoptada por la autoridad de transporte competente en cada proyecto, estudios técnicos y financieros"* y, según se indica en el artículo 2.2.1.2.3.9. del Decreto 1079 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1567 de 2020, corresponde al Alcalde Municipal como autoridad competente, adoptar el *"estándar de interoperabilidad abierto y homogéneo que deberá ser cumplido por todos los sistemas de recaudo de transporte público que operen en su jurisdicción, velando porque los componentes del estándar de interoperabilidad no constituyan en modo de alguno factores de exclusión injustificados, contrarios a la normatividad en materia de libre iniciativa privada y libre competencia"*.

Que de conformidad con lo establecido en el literal b del artículo 2.2.1.2.3.5. del Decreto 1079 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1567 de 2020, el estándar de interoperabilidad se define como el *"Conjunto de normas y especificaciones detalladas de los componentes institucionales, comerciales y técnicos de un sistema de recaudo que sean de obligatorio cumplimiento para garantizar la interoperabilidad"*.

Que de acuerdo con lo señalado en el literal a del artículo 2.2.1.2.3.7. ibidem, deben posibilitar la concurrencia de múltiples operadores de recaudo y proveedores tecnológicos, *"garantizando las condiciones tecnológicas y comerciales que permitan la concurrencia de múltiples operadores de recaudo y/o proveedores tecnológicos en un mismo sistema de transporte"*.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.3.2. del Decreto 1079 de 2015 y según se indica en el artículo 2.2.1.2.3.9. de la misma norma y a ella adicionado por el artículo 1 del Decreto 1567 de 2020, atrás transcritos, las condiciones técnicas, operativas y de seguridad del sistema de recaudo corresponde establecerlas a la autoridad de transporte.

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso 5 y 6 del artículo 117 de la Ley 1955 de 2019, en los Sistemas Estratégicos de Transporte, el agente operador de transporte o sus vinculados podrán operar el sistema de recaudo centralizado, siempre que, existiendo dos o más, todos ellos conformen un único agente



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

recaudador y cumplan con la reglamentación que para el efecto disponga el Ministerio de Transporte.

Que según se consideró uniformemente por los intervinientes y la Corte Constitucional, en la Sentencia C – 1084 de 2008, el recaudo centralizado es una forma de administración de los recursos que tiene por objetivo principalmente la integración de los servicios de cara a garantizar adecuadas condiciones de acceso a los usuarios y el mismo, en palabras de la Corte Constitucional:

*“no establece una forma de apropiación de recursos privados, pues es evidente que los recursos que se pagan como contraprestación del servicio no cambian de destinatario ni pueden ser objeto de apropiación por parte del administrador. Ciertamente aunque el artículo 53 de la Ley 1122 de 2007 no señala expresamente el tiempo en que deben entregarse los recursos recaudados al propietario (por lo que el recaudo centralizado no podría operar sin que exista una norma que expresamente lo regule), en realidad esa disposición nunca niega que esos dineros siguen siendo de propiedad de la empresa prestadora del servicio. Luego, no es posible sostener que las expresiones acusadas consagren una forma de expropiación por vía administrativa, pues se limitan a establecer un esquema de administración centralizada de recursos derivados de la tarifa para los prestadores del servicio de transporte que decidan incorporarse al sistema de transporte masivo de pasajeros.”*

En este mismo sentido, de conformidad con las consideraciones de la Corte Constitucional, realizadas en la Sentencia C-1089 de 2008 no encontró en la demanda elementos que le permitieran identificar que *“el recaudo centralizado de tarifas constituye una transferencia del patrimonio del empresario de transporte público al Estado. Tampoco se deduce cómo la conformación de un “patrimonio autónomo” o “cualquier otro sistema de administración de recursos”, según el tenor literal del artículo 53 acusado, puede llevar a que los bienes de los empresarios terminen “formando parte del patrimonio del Estado”.*

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.2.2.4. del Decreto 1079 de 2015, la prestación de los servicios de los operadores de transporte estará sujeta a *“la remuneración que se defina reglamentaria o contractualmente”*; y tratándose de permisos de operación como autorizaciones administrativas para el despliegue de una actividad económica industrial sujeta a una contraprestación económica, según disponen el inciso primero del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el numeral 11 del artículo 20 y el artículo 981 del Código de Comercio, le corresponde a la autoridad en el marco de la política tarifaria y con fundamento en los criterios establecidos por el Gobierno Nacional en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 29 de la Ley 336 de 1996, disponer reglamentariamente sobre las tarifas que podrán cobrar los prestadores del servicio a los usuarios y en la medida de su insuficiencia disponer de otras fuentes de financiación.



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

Que la remuneración del operador por parte de la Entidad Pública solo procede en los esquemas contractuales o respecto de las fuentes públicas de financiación, mientras que en el esquema de los permisos de operación, la remuneración mediante la tarifa pertenece al operador en la proporción de ésta que le sea asignada en la decisión reglamentaria que la establece y la conformación de un sistema de recaudo centralizado y un patrimonio autónomo para la administración de los recursos no conlleva un cambio en el titular de los estos recursos.

Que mediante el Decreto 1567 del 30 de noviembre del 2020, el Presidente de la República reglamentó las condiciones generales de los Sistemas de Recaudo Centralizado que debían adoptar los Sistemas de Transporte cofinanciados con recursos de la nación, indicando en su artículo 2 que al Ministerio de Transporte corresponde regular las especificaciones de las condiciones técnicas, operativas, de seguridad y de interoperabilidad de dichos Sistemas.

Que mediante la Resolución 20203040034065 del 29 de diciembre de 2020, "Por la cual se reglamentan las condiciones para la operación de los Sistemas de Recaudo Centralizados, en los Sistemas Estratégicos de Transporte Público", el Ministerio de Transporte determinó las condiciones técnicas, operativas, de seguridad y de interoperabilidad a considerar por la autoridad territorial en el diseño, implementación y operación de los Sistemas de recaudo de los Sistemas Estratégicos.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 3 de Resolución 20203040034065 de 2020, los agentes operadores de transporte que operarán el Sistema de Recaudo Centralizado "*serán aquellos que se acojan a un proceso de estructuración con base en los resultados de los estudios técnicos desarrollados, por la autoridad competente*" quienes, además, según lo dispuesto en los numeral 1 a 3 del mismo artículo, deberán:

1. Contar con un asistente tecnológico, que podrá ser persona natural o jurídica con experiencia en el desarrollo, instalación, integración y operación, de Sistemas de Recaudo Centralizado (SRC), ...
2. Contar con la autorización de la autoridad competente o de quien esta haya delegado, para la prestación del servicio de Recaudo Centralizado.
3. Acreditar mediante registro mercantil de la Cámara de Comercio la actividad como operador de recaudo".

Que si bien, de conformidad con los roles del operador de recaudo señalados en el numeral 6 del anexo técnico de la Resolución 20203040034065 de 2020, una vez avalado por la autoridad de transporte competente, le corresponde la responsabilidad "*de diseñar, implementar, operar y mantener el Sistema de Recaudo Centralizado en [el] sistema Estratégico de Transporte Público de acuerdo a los Lineamientos... dados por la autoridad de transporte competente*", atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.3.2. del Decreto 1079 de 2015 y según se indica en el artículo 2.2.1.2.3.9. de la misma norma y a ella adicionado por el artículo 1 del



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

Decreto 1567 de 2020, las condiciones técnicas, operativas y de seguridad del sistema de recaudo corresponde establecerlas a la autoridad de transporte, incluidos los *componentes institucionales, comerciales y técnicos del sistema de recaudo*, de manera que el diseño e implementación, así como la arquitectura del sistema que corresponde elaborar al operador y aprobar a la autoridad competente se limita al relacionado con la función en la operación que desarrollará el operador de recaudo autorizado sobre el sistema adoptado por la autoridad de la jurisdicción, en los términos que garanticen que en la operación del Sistema de Recaudo Centralizado se cumplirán con las condiciones técnicas, operativas, de interoperabilidad, información y de seguridad definidas en el anexo técnico de la Resolución 20203040034065 de 2020 y en la Estructuración Técnica, Legal y Financiera del Sistema o sus actualizaciones.

Que, sin perjuicio del rol asignando a la autoridad de transporte competente en el numeral 6 del anexo técnico de la Resolución 20203040034065 de 2020, a ella corresponde igualmente determinar la experiencia mínima que deberá ser acreditada por el Integrador tecnológico y el asistente tecnológico, impartir al administrador financiero las instrucciones de pago a los diferentes agentes del sistema y definir la interacción a implementar entre los diferentes actores del sistema de recaudo centralizado, Así mismo corresponde, según lo señala el numeral 2.1. del anexo técnico citado, autorizar la asociación de transportadores o a sus vinculados al SETP para constituirse en operador de recaudo y entrar en funcionamiento y tiene *“la responsabilidad de la integración, evaluación y seguimiento de la operación del Sistema de Recaudo Centralizado”*.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo final del numeral 11 del anexo técnico de la Resolución 20203040034065 de 2020, *“La Autoridad Competente definirá los niveles del servicio que debe cumplir el operador de recaudo y los respectivos mecanismos jurídicos que se establezcan para garantizar la calidad del servicio”*. Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 20203040034065 de 2020 *“Para la operación del Sistema de Recaudo Centralizado, se deberá cumplir con las condiciones técnicas, operativas, de interoperabilidad, información y de seguridad, establecidas en el anexo técnico”* de la misma.

Con base en la normatividad enunciada y en seguimiento estricto a ella, la administración municipal expidió el Decreto 013 de 2022 *“POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS CONDICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO.”*

En el capítulo IV del Decreto mencionado en el considerando anterior se establecieron, los principios para la implementación del Sistema de Recaudo Centralizado y la conformación del Administrador Financiero.

El referido proyecto se encontró en consulta pública en la plataforma SUCOP entre el 24 de marzo de 2023 y el 29 de marzo de 2023, recibiendo un comentario por parte de la





DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

comunidad, el cual fue atendido y cuyo análisis técnico se hizo por la Unidad Técnica de Mejora Regulatoria que se reunió el día 30 de marzo de 2023, realizando los ajustes al proyecto de decreto.

Que mediante decreto 0053 del 27 de marzo de 2023, se asignó al Dr. CARLOS BASTIDAS TORRES, Secretario de Gobierno, las funciones como Alcalde de Pasto, mientras dure la ausencia de su titular.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario fijar los parámetros para la operación del Sistema de Recaudo Centralizado para el Sistema Estratégico de Transporte Público para el municipio de Pasto.

**DECRETA**

**CAPITULO I  
PARTE GENERAL**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Por medio del presente decreto se adopta el Sistema de Recaudo Centralizado para el Sistema Estratégico de Transporte Público -SETP- en el municipio de Pasto, se establecen las condiciones para la autorización del operador de recaudo, los lineamientos para la implementación y el inicio de la operación centralizada de recaudo, se establecen las condiciones de operación del Sistema de Recaudo Centralizado para el municipio de Pasto y se fijan las actividades, funciones y obligaciones de cada uno de los partícipes en la prestación del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Decreto es aplicable al ente gestor o quien haga sus veces, al operador del SRC, al administrador financiero, al asistente y al integrador tecnológico, y en general a todos los agentes y a los usuarios del Sistema Estratégico de Transporte Público del municipio de Pasto.

La autoridad de transporte y el ente gestor, en cada uno de los contratos o autorizaciones que suscriban deberán declarar expresamente la incorporación del contenido del presente decreto a los términos de dichos actos y la aplicación preferente de sus términos por sobre lo que de manera particular se disponga en cada una de las autorizaciones o contratos.

**ARTÍCULO TERCERO. GLOSARIO DE TÉRMINOS.** Para los efectos del presente decreto se realizan el siguiente glosario de términos empleados:

**Actores del Sistema:** Son aquellos que tienen una característica común referida a su relación; Los pasajeros, que son los usuarios actuales o futuros que hacen uso del servicio de transporte público de pasajeros, las empresas de transporte aliadas o asociadas, las autoridades de transporte público de pasajeros, Avante (Ente



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

Gestor), la Secretaría de tránsito y transporte, el municipio de Pasto, el Recaudador y el Administrador Financiero.

**Administrador Financiero:** Es uno de los Actores del Sistema, siendo la empresa bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ha sido asignada por el Operador del Recaudo o el Gestor de la Movilidad para recibir, resguardar y dispersar los pagos entre cuentas, acorde con las reglas de compensación acordadas entre los Actores del Sistema que tienen dicha competencia. Es el único actor válido para la captación del dinero del público para el transporte y negocios conexos.

**APP de Transporte:** También llamada Aplicación Móvil Propietaria, es una aplicación móvil de transporte desarrollada por la Autoridad Competente o en quien este delegue. Incluye la función de pago de tiquetes y la función para la generación de estos.

**API: Interfaz de programación de aplicaciones (Application Programming Interface);** conjunto de subrutinas, funciones y procedimientos que ofrece una librería para ser utilizado por otro software (también de un tercero) como una capa de abstracción.

**Autoridad Competente – Ente Gestor:** Corresponde a la entidad gestora designada por los alcaldes municipales y/o entidades dependientes de estas, también áreas Metropolitanas y/o gobernadores, o los que estos deleguen tal atribución y reconocidas por el Ministerio de Transporte.

**Banco:** En Pagos Abiertos, es el producto financiero que gestiona permite hacer recargas a la Billetera de Transporte por medios virtuales, digitales o presenciales, a través del canal de recarga, para lo cual cuenta con la vigilancia de la superintendencia bancaria de Colombia, al final las reglas de compensación, en el que se depositarán los recursos provenientes de las recargas de dinero y transferencia de otras billeteras y desde el cual se canalizarán a los actores del sistema los aportes a los que tengan derecho conforme al Clearing realizado.

**Banco Adquirente:** Entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que procesa transacciones de pago de productos financieros. Es la entidad bancaria donde tiene la cuenta el comercio en términos de pagos electrónicos, en Pagos Abiertos para el transporte sería el banco del Sistema de Recaudo Centralizado (SRC) basado en cuentas. Este Banco es el llamado a gestionar, operar y exigir se cumpla con las certificaciones bancarias a través de su Swich financiero o el mismo si las posee.

**Banco Emisor:** es una entidad que ofrece tarjetas de pago con la marca de la asociación de tarjetas (Visa, Mastercard, otras...) directamente a los usuarios, es el banco del Usuario bancarizado en el Sistema de Recaudo Centralizado (SRC)



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

basado en cuentas. Estas pueden ser tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas prepagas o dispositivos sin contacto, entre otros.

**Carga:** Es la cantidad de dinero en efectivo o token con equivalencia a la moneda local, que el usuario inyecta a la plataforma que administra su cuenta, así el usuario transfiere el bien de una taquilla a su Billetera, convirtiéndose en dinero electrónico e incrementando su saldo.

**Centro de Control de la Interoperabilidad:** Es la materialización de los procesos que recogen la totalidad de la información del desarrollo del recaudo, de todos los operadores de recaudo en interoperabilidad o sin ella (operadores como Bancos, Visa, MC...), información de los sistemas de seguimiento de las flotas, información enviada y recibida en los sistemas de información al usuario del SCU, para la toma de decisiones que procuran la optimización de la movilidad, el acuerdo entre Actores y desarrollo del modelo de negocio que los beneficia el servicio público de transporte.

**Conciliación:** Mecanismo que garantiza mantener la integridad en los datos de cada transacción para facilitar la Compensación.

**Consolidación:** Mecanismo de recolección estructurada de los datos de la jornada o ciclo de tiempo pactado por los actores.

**Compensación:** Proceso reglado por un acuerdo, que toma datos de transacciones consolidadas y define la distribución de ingresos para los actores de acuerdo a las reglas de negocio definidas. Otra forma de decir "tarea final" del Clearing.

**Cuenta:** Bien del usuario que permite hacer transacciones en el ecosistema de pagos basado en cuentas y se materializa en una APP de la ciudad.

**Diseño centrado en tarjeta:** Direccionador de la especificación fundamental del sistema de recaudo, donde el medio es la tarjeta inalámbrica y esta misma es el testigo de la política de descuento y uso junto con el Validador.

**Estándares de Seguridad (PCI-DSS):** Las tarjetas de crédito y débito contienen datos confidenciales que están especialmente protegidos. La industria financiera ha desarrollado requisitos de seguridad muy altos para el procesamiento de estas tarjetas, especialmente protegiendo el número de tarjeta junto con la fecha de vencimiento. Los sistemas de recaudo (SRC) con Pagos Abiertos deben cumplir con los estándares de seguridad definidos por Payment Card Industry (PCI) y EMV y estar certificadas en consecuencia mínimo al nivel 2. PCI Data Security Standard (PCI- DSS) define los requisitos de seguridad para los sistemas de TI que procesan transacciones con tarjetas de crédito y débito y los resume en doce áreas: (1) Requisitos para cortafuegos, (2) Especificaciones para configurar y mantener contraseñas, (3) Protección de datos sensibles, (4) Transmisión segura de datos sensibles en redes públicas, (5) Garantizar la protección antivirus, (6) Requisitos de





DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

seguridad para el procesamiento de aplicaciones informáticas, (7) Restricción y gestión de autorizaciones de acceso, (8) Identificación personal de accesos, (9) Restricciones de acceso físico, (10) Registro de todos los accesos relevantes para la seguridad, (11) Controles regulares de todos los sistemas y proceso relevantes, (12) Establecimiento y observancia de lineamientos para la seguridad de la información.

**Evasión:** Se caracteriza por el intento de ingreso al sistema de transporte por sitios diferentes a la zona de torniquetes o pasillos que tienen validador.

**Fraude:** Se caracteriza por un incumplimiento consciente de la reglamentación o norma de hacer el procedimiento del uso medio de pago y el validador. El hecho de acceder por medio del validador y aprovechar los límites o vacíos de la norma y la técnica para acceder sin pagar es la Elusión.

**Información recolectada:** Comprende toda la información de la operación de recaudo, información al usuario y control de flota, los datos de los usuarios en concordancia con la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y transacciones del sistema de recaudo centralizado.

**Integrador Tecnológico:** Es el Contratista responsable de proveer la tecnología del sistema de recaudo centralizado, que incluye los sistemas tecnológicos de recaudo necesarios para la implementación, operación y mantenimiento del Sistema Centralizado de Recaudo.

**Interoperabilidad:** Calidad de realizar el control de acceso y pago del transporte, entre varios operadores de recaudo. Característica de los sistemas de recaudo que permite que múltiples operadores de recaudo y proveedores tecnológicos, interactúen en un mismo entorno y ofrezcan medios de pago habilitados y diferentes tecnologías mediante las cuales, se permite a los usuarios acceder a todos los servicios de transporte, de tal manera que se maximice los beneficios sociales que de estas se derivan de la ley 1955 de 2019, Estándar ISO 24014-1-2021 y lo dispuesto en el Decreto 1567 de 2020, que acoge AVANTE.

**Interoperatividad:** Capacidad de realizar la función de disponer de vías, talleres y puesto de Control del transporte, entre varios operadores de transporte.

**Lector:** dispositivo electrónico con hardware y software que realiza la lectura de los medios de pago con su identificador. No hace procesamiento de información.

**Modalidades de Pago:** Se refiere al medio que contiene datos que pueden activar una transacción frente a un Lector o Validador, pudiendo ser una tarjeta de memoria e inalámbrica, un celular o un QR en papel (este QR de un solo uso, es emitido bajo condiciones restrictivas de uso en un sitio específico, por un tiempo igualmente limitado y por un usuario registrado con facultades para ello).



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

**Medio de transporte:** Unidad vehicular contenedor de usuarios del transporte, junto con otros medios de transporte similares forma uno de los modos de transporte.

**Modo de transporte:** Los modos de transporte son sistemas completos que pueden ser operados en regularidad. Modo individual, modo bicicleta, modo bus, modo taxi, modo ferrocarril, modo fluvial y marítimo, modo aéreo.

**Módulos SAM:** Un Secure Access Module o módulo de acceso seguro se basa en un pequeño sistema operativo que interactúa de forma segura con un lector y se utiliza para mejorar la seguridad, rendimiento y en los dispositivos, comúnmente en dispositivos que necesitan realizar una transacción segura, como terminales de carga y pago. Estos dispositivos, de requerirse, estarían bajo custodia y propiedad de la Autoridad Regional o quien delegue para garantizar la interoperabilidad.

**Pagos Abiertos (Open Payments):** En los últimos años, muchas ciudades y operadores centraron sus esfuerzos en reemplazar flotas antiguas y hacer asociaciones con Operadores y proveedores para una cobertura de transporte público más holística en una ciudad o región. Parte de este esfuerzo se centró en simplificar la forma en que pagamos los viajes y ya que se redujo el costo por transacción financiera para el transporte, los pagos abiertos permiten a los viajeros el Pago por Uso utilizando cualquier tarjeta de crédito o débito sin contacto para pagar los servicios de transporte con cargo de las cuentas bancarias. La clave de la reducción de los costos está en que se transmiten transacciones en lotes. Los accesos fraudulentos con tarjetas bancarias activas son pagados al SRC por el Banco Emisor.

**Política Tarifaria:** Es la definición de tarifas de cobro máximo de acuerdo con los perfiles de usuarios que son fijadas por la autoridad de transporte y parametrizadas desde el SRC. Esta Política es un acuerdo flexible y evolutivo entre todos los actores del SRC ya que pueden darse menores cobros a los usuarios, por patrocinios de terceros por el uso de franquicias bancarias, alcaldías, eventos, programas de fidelización o apoyo a población vulnerable.

**QR / Código QR:** Los códigos de respuesta rápida QR son una representación gráfica de un código o número que es leído con rapidez y usados como medios de pago y acceso en el transporte, su mapa, método, algoritmo de generación, debe ser modelado y ajustado para la ciudad y transferido a perpetuidad.

**Reglas del negocio:** Las reglas del negocio o conjunto de reglas de negocio describe las políticas, normas, operaciones, definiciones y restricciones presentes en la operación del SRC, SIV y control de flota y que son de vital importancia para alcanzar los objetivos comunes, estas reglas que nacen en un ámbito comercial son definidas en los contratos y su punto de madurez está en la automatización de los procesos.



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

**Integración tarifa entre rutas y otros medios de transporte:** Es la coordinación física de las rutas del sistema SETP previstas en el Decreto 013 de 2022 que incluyen buses, taxis, u otro tipo de transporte geográficamente confinados, es decir, el establecimiento de horarios coordinados y la integración de las distintas rutas y equipos mediante el uso de tecnología que facilite la transferencia de pasajeros entre las mismas. En Colombia la tarifa está definida como plena y si y solo si, el usuario usa la ruta tl, recibe el beneficio de integración.

**Rutas de transbordo:** Es la coordinación física y operativa de un sistema de rutas para lo cual se hará uso de la infraestructura de paraderos que facilite el transbordo de pasajeros entre las mismas.

**SETP:** Corresponden a la estrategia de Ciudades Inteligentes consignada en el Plan Nacional de Desarrollo: "Estado Comunitario: desarrollo para todos", los cuales buscan mejorar la prestación del servicio de transporte público colectivo en ciudades intermedias con el fin de estructurar urbes competitivas, eficientes y equitativas, que permitan a los ciudadanos tener oportunidades seguras de movilidad, bajo principios de economía, siendo sistemas basados en la operación organizada y moderna del transporte público y colectivo planeado para ciudades intermedias entre 250.000 hasta 600.00 habitantes entre cuyas funciones principales se encuentra la de reducir el número de viajes necesarios, actuar y conservar los centros históricos, promover la formalidad empresarial, asegurar el control efectivo de operación y facilitar la movilidad de la ciudad

**SILITT:** Sistemas Inteligentes Locales para la Infraestructura de tránsito y transporte.

**SINITT:** Sistema Inteligente Nacional para la Infraestructura, Tránsito y Transporte. En Pasto Avante implementará un SRC que entrega el control y gestión a la Autoridad del Transporte o a quien ésta delegue, siendo materializado esto en la propiedad de la ciudad y autoridades de los mapas de memoria de las tarjetas de transporte, la configuración y codificación de los módulos SAM y APP específicas tanto en la web como en las APP móvil de transporte, los datos de usuarios y sus usos, la localización de transacciones y vehículos y los Algoritmos Criptográficos Estandarizados en los sistemas de transporte regionales.

**Sistema de información de ciudad:** Sistema que recolecta e integra toda la información de los diferentes componentes tecnológicos de los sistemas de transporte público de la ciudad que harán bparte del Sistema Inteligente Local de Infraestructura, Tránsito y Transporte (SILITT).

**Sistema de Recaudo Centralizado - SRC:** se refiere al sistema de recaudación de ingresos del producto de la industria del transporte, de forma estructurada, centralizada y segura, con el que se sustituye el manejo del efectivo por medios alternativos y más eficientes para los Actores del Sistema.



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

**SIU / SCU: Sistema de Información al Usuario.** En la ciudad es el sistema de comunicaciones con los usuarios (SCU), ya que se contará con bidireccionalidad e interacción con los usuarios, al incorporar los celulares, APIs y APPs de transporte en el SIU.

**Tarifa:** Es el valor del pasaje máximo que debe pagar cada usuario para hacer uso del modo de transporte bus y es definido por la Autoridad o quien este delegue, acorde a métodos reglados por ley.

**Tarifa Técnica de Recaudo (autosostenible):** Valor total de la sumatoria de costos variables (insumos, salarios, mantenimiento), costos fijos (impuestos, administrativos) y costos de capital (recuperación de capital y Rentabilidad). El valor puede expresarse en porcentaje o en un valor fijo, este último es lo más recomendable para no afectar la Tarifa Técnica del Transporte, ya que la TTR es un costo variable de la canasta de costo del transporte.

**Tarjeta sin contacto/ TSC:** Tarjetas con un chip de memoria, condensador y antena embebidos en su interior, donde se transfiere energía a la antena del chip por medio de inducción magnética y los datos son emitidos y recibidos en una comunicación en frecuencias múltiplos de 13.56 Megahertz, para ser usados en transporte deben cumplir el estándar ISO 14443, partes 1, 2 y 3.

**Usuarios:** Son las personas centro de los diseños, implementación y operación de los SRC, los cuales hacen uso del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP.

**Validador:** Dispositivo electrónico con hardware y software que realiza la validación del medio/celular pago, ejecutando la Política Tarifaria.

**ARTÍCULO CUARTO. ANEXOS.** Hacen parte del presente Decreto los siguientes anexos:

1. Anexo 1. ANEXO TECNICO PARA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO.
2. Anexo 2. ANEXO ESTANDAR DE INTEROPERABILIDAD.

## CAPITULO II

### CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO

**ARTICULO QUINTO. – ESTRUCTURA Y LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO.** El Sistema de Recaudo Centralizado (SRC) es el conjunto de servicios, software, hardware y demás mecanismos de control centralizados e integrados a dicho sistema, que permiten efectuar la operación de



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

recaudo centralizado del valor de los pasajes a través de medios electrónicos de pago y el registro de viajes del sistema.

El Sistema de Recaudo Centralizado (SRC) del municipio de Pasto, además de lo establecido por el Ministerio de Transporte en el Decreto 1567 del 30 de noviembre de 2020 y en la Resolución No. 20203040034065 del 29 de diciembre de 2020 y su anexo, se desarrollará, implantará y operará de conformidad con el Anexo 1 del presente Decreto, que hace parte integral del mismo.

**PARÁGRAFO.** El MAPPING, las especificaciones técnicas, las funcionalidades de los sistemas, los protocolos y procedimientos de interacción a utilizar en la solución tecnológica, serán suministrados por el ente gestor o quien haga sus veces.

Según el Anexo 1, el Proveedor será el responsable de suministrar el MAPPING al ente gestor o quien haga sus veces, quien a su vez realizará una auditoría especializada e independiente para verificar y certificar que éste se encuentre debidamente estructurado y documentado, para garantizar a futuro la interoperabilidad de la tarjeta inteligente sin contacto con otras aplicaciones.

**ARTÍCULO SEXTO.- ESQUEMA DE OPERACIÓN DE RECAUDO.** El esquema bajo el cual operará el recaudo será de carácter mixto y estará conformado por dos componentes, electrónico y físico validado por medios electrónicos. Se entenderá por recaudo electrónico aquel derivado de la tarifa recolectada a través de cualquier medio de pago electrónico. El componente físico será el resultante del recaudo de dinero en efectivo validado por medios electrónicos.

**ARTICULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE COMPETENTE.** En el desarrollo e implementación del sistema de recaudo centralizado en el SETP del municipio de Pasto corresponderá a la autoridad de transporte, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto – STTM en articulación con el Ente Gestor o quien haga sus veces, las siguientes funciones:

- a) Verificar la estructura organizacional del operador de recaudo/asistente tecnológico.
- b) Autorizar o seleccionar el operador de recaudo.
- c) Determinar las condiciones mínimas que deberán ser observadas en la contratación del Administrador Financiero y autorizar la celebración del contrato con la sociedad administradora de los recursos para la constitución del encargo fiduciario de los recursos provenientes de la operación del recaudo centralizado por parte del Operador de recaudo y con el Banco Adquiriente, una vez verificado que los términos en que se proyecta el contrato cumplen con los requisitos y condiciones establecidos en la reglamentación nacional y municipal y tras constatar que sus términos observan los acuerdos celebrados con los agentes del sistema.
- d) Verificar, previa entrada en operación del Sistema de Recaudo Centralizado, que el mismo cumple con los estándares de interoperabilidad exigidos;





DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

verificación que se deberá desarrollar en el banco de pruebas dispuesto para el efecto y en los términos del numeral 7 del anexo técnico de la Resolución 34065 del 29 de diciembre de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, en los medios que para el efecto disponga y de conformidad con el diseño de la prueba que para el efecto desarrolle el Ente Gestor.

- e) Establecer, desarrollar, modificar, sustituir, complementar y/o reglamentar los niveles de servicio y los indicadores de calidad, así como supervisar conforme a ellos al operador y, en los eventos de incumplimiento, adelantar los procesos sancionatorios correspondientes, incluyendo la cancelación de las autorizaciones de operación del servicio de recaudo centralizado.
- f) Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre el operador, al administrador financiero, el asistente e integrador tecnológico involucrados en el sistema de recaudo y de todos los actores que interactúan en él para su normal funcionamiento.
- g) Vigilar el funcionamiento de la plataforma tecnológica para el SRC y su permanente interoperabilidad en los términos de la reglamentación nacional y municipal.
- h) Planear, diseñar, ejecutar y exigir las condiciones necesarias para la eficiente, segura y adecuada prestación del servicio del SRC en el Sistema de Transporte Público del municipio de Pasto y posibles integraciones.
- i) Verificar el cumplimiento de los canales de servicios de recarga de tipo público o privado por parte del operador del SRC.
- j) Exigir al operador del SRC la contratación con el Banco Adquirente y su Swich/procesador de pagos.
- k) Establecer las condiciones generales sobre las cuales se desarrollarán los acuerdos entre los diferentes actores involucrados en los sistemas de pago electrónico interoperables, definir los términos y condiciones del servicio y los beneficios económicos para cada uno de ellos.
- l) En ejercicio de sus competencias para la fijación de la tarifa, definir directamente las tarifas que se reconocerán o que podrán cobrarse a los diferentes tipos de usuario por parte de cada uno de los actores que interactúan en virtud de la interoperabilidad.
- m) Definir los procesos de coordinación operativa por tipos de medios y su permisividad técnica para su complementación con otros medios, los procesos de pago por interoperabilidad, por porcentajes, por uso, o por cualquier otro criterio pertinente y los procesos de manejo de excepciones y restricciones sobre los medios de pago.
- n) Exigir al operador del SRC las modificaciones y ajustes al proceso de validación y recaudo que sean necesarias para la implementación de los esquemas de regulación de los actores, políticas tarifarias, las tarifas del servicio, de los transbordos, beneficios y/o subsidios definidos por la alcaldía municipal.
- o) Custodiar y administrar las llaves de seguridad del mapa de memoria de la tarjeta, de la generación de los módulos SAM, y de las API desarrolladas, los métodos y algoritmos de creación y encriptación de QRs válidos en el Sistema



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

de Transporte y negocios conexos a dichos medios y la solución billetera digital de la ciudad (APP) que se desarrolle, al igual que las API que permitirán la interoperabilidad e integración con otras soluciones; elementos que serán entregados a la STTM por el Ente Gestor o quien haga sus veces.

- p) Exigir las condiciones que resulten necesarias para garantizar que se realicen oportunamente los procesos de consolidación de toda la información del sistema, las compensaciones correspondientes para determinar las retribuciones monetarias que deberán realizarse a cada actor del sistema por los servicios prestados conforme las reglas de remuneración previamente definidas y verificar que se impartan oportunamente las instrucciones de pago al Administrador Financiero.
- q) Custodiar y administrar la base de datos con la información derivada y/o recolectada en cualquiera de los componentes tecnológicos del respectivo sistema de transporte público, como son, el Sistema de Gestión y Control de Flota, Sistema de recaudo centralizado, Sistema de Información y comunicación con el usuario y cualquier otro desarrollado e implementado para su operación o la de sus servicios complementarios. Actuando como propietario de la información, tendrá adicionalmente acceso permanente e irrestricto a cada sistema para consultar y usar los datos brutos y procesados provenientes de dichos componentes.
- r) Reportar la información al Sistema Inteligente Nacional para la Infraestructura de Tránsito y Transporte – SINITT
- s) Regular y vigilar los negocios conexos relacionados con el aprovechamiento y explotación a nivel comercial, interinstitucional o de integración con otros medios de transporte de tipo público o privado con los medios de pago implementados.

**ARTÍCULO OCTAVO. RESPONSABILIDAD DEL ENTE GESTOR O QUIEN HAGA SUS VECES.** En el desarrollo e implementación del sistema de recaudo centralizado en el SETP del municipio de Pasto corresponderá al Ente Gestor o quien haga sus veces, el apoyo técnico necesario a la autoridad de transporte para el cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior y, además, las siguientes funciones:

- a. Entregar a la Secretaría de Tránsito y Transporte - STTM la información técnica de soporte que permita adelantar la verificación de la estructura organizacional del operador de recaudo/asistente tecnológico, así como su autorización o selección.
- b. Complementar y/o desarrollar las condiciones institucionales, comerciales y tecnológicas, señaladas en el Anexo 2, Estándar de interoperabilidad, que hace parte integral del presente Decreto, en lo que resulte necesario para materializar la debida interoperabilidad del Sistema de Recaudo Centralizado.
- c. Diseñar la prueba para la verificación de estándares de interoperabilidad exigidos para la operación del Sistema de Recaudo Centralizado.



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

- d. Entregar la información técnica de soporte a la STTM relacionada con las condiciones generales sobre las cuales se desarrollarán los acuerdos entre los diferentes actores involucrados en los sistemas de pago electrónico interoperables, así como aquella que permita definir los elementos y estructura tarifaria.
- e. Entregar a la Secretaría de Tránsito y Transporte - STTM las llaves de seguridad del mapa de memoria de la tarjeta, de la generación de los módulos SAM, y de las API desarrolladas, los métodos y algoritmos de creación y encriptación de QRs válidos en el Sistema de Transporte y negocios conexos a dichos medios y la solución billetera digital de la ciudad (APP) que se desarrolle, al igual que las API que permitirán la interoperabilidad e integración con otras soluciones.
- f. Configurar y administrar un sistema que recolecte e integre toda la información de los diferentes componentes tecnológicos del Sistema de Transporte Público, involucrados en la operación de recaudo y coordinar con la STTM la entrega de las bases de datos generadas para su custodia y administración.

**ARTÍCULO NOVENO. - MECANISMOS DE SEGURIDAD BASADOS EN BUENAS PRÁCTICAS.** El sistema de recaudo del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP del municipio de Pasto, debe ser transparente para lo cual debe garantizar la debida protección de la información. La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto – STTM, en articulación con el ente gestor o quien haga sus veces, deberá implementar dentro del sistema de recaudo herramientas de seguridad estandarizadas y con aceptación general por parte de la comunidad internacional de seguridad de la información.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- MODALIDADES DE PAGO.** Se podrá acceder al SETP del municipio de Pasto así:

1. **Por Tarjeta:** Este medio empleará tarjetas físicas que tendrá un costo de adquisición que será asumido por el usuario y podrá ser:
  - a. **Tarjeta Básica: Anónima.** Estas tarjetas no se registran en el sistema, por lo tanto, no contienen los datos personales, ni le permite hacer viajes a crédito ni tampoco hacer reclamación por pérdida. Esta tarjeta no se puede personalizar.
  - b. **Tarjeta Personalizada:** contendrá el nombre y la identificación del usuario, con descuentos por transbordo y la facilidad de máximo un viaje a crédito. Para adquirir la tarjeta, el usuario debe acercarse a cualquiera de los puntos de personalización autorizado por el ente gestor o quien haga sus veces.
2. **Por QR** en ambientes anónimos.



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

3. **Por pagos en efectivo:** De acuerdo a lo previsto en la Ley 1955 de 2019, se podrá recibir pagos en efectivo, validados electrónicamente.
4. **Por pagos abiertos.** En general los medios de pago basados en cuentas y en pagos abiertos que son personalizados.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – BLOQUEO Y DESBLOQUEO DE TARJETAS.** Solamente se bloquearán las tarjetas por pérdida o hurto que hayan sido personalizadas. La línea para solicitar bloqueo de tarjetas será la asignada para este fin y en los sitios y/o medios autorizados por el ente gestor o quien haga sus veces.. El bloqueo se realizará una vez se realice el reporte por parte del usuario titular previa verificación de los datos correspondientes para la realización de la operación en el sistema.

Las tarjetas personalizadas podrán recuperar su saldo siempre teniendo en cuenta que la protección del saldo será el monto que se tenga al momento de la solicitud y aprobación del bloqueo. El saldo recuperado se le cargará al usuario una vez obtenga su nueva tarjeta. El sistema no permitirá por ningún motivo el desbloqueo de tarjetas que hayan sido reportadas por pérdida, hurto o cualquier otro motivo en el sistema central.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- TITULARIDAD DE INFORMACIÓN Y LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA DE RECAUDO.** La totalidad de la información generada y recolectada por el Operador de Sistema de Recaudo o de cualquiera de los componentes tecnológicos, es propiedad y estará bajo la custodia del Ente territorial o quien este delegue, teniendo libre acceso a las bases de datos. La autoridad de transporte competente y el Ente Gestor, deberán tener acceso a cada sistema para consultar y usar los datos, brutos y procesados, provenientes de los componentes tecnológicos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte. La protección de los datos es una responsabilidad y deberá ser garantizado su adecuado tratamiento por todas y cada una de las personas que legal y reglamentariamente tengan acceso a los mismos.

Con independencia de la forma de vinculación del asistente tecnológico, el integrador tecnológico y el operador de recaudo, la propiedad de la información, el acceso irrestricto a la misma y la propiedad y disponibilidad irrestricta sobre los elementos de que trata la reglamentación nacional y el presente decreto, se ejercerán en todo momento por parte de la autoridad de transporte y por el ente gestor o quien haga sus veces y no podrá condicionarse su ejercicio a la finalización de los contratos suscritos o las autorizaciones otorgadas, ni a la ejecución de una etapa de reversión.

El asistente tecnológico, el integrador tecnológico y el operador de recaudo deberán garantizar que el acceso de la autoridad a la información se de en formatos que



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

viabilicen su procesamiento para los propósitos que a la autoridad corresponde desplegar con base en ella y en atención a sus funciones.

**CAPITULO III**  
**OPERADOR DE RECAUDO Y COMERCIALIZADOR DEL MEDIO DE PAGO**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- OPERADOR DEL SISTEMA DE RECAUDO.** El Operador del Sistema de Recaudo Centralizado – SRC, podrá ser una persona asociativa conformada por todos los operadores de transporte público colectivo habilitados en el Municipio de Pasto, cuyo objeto sea la operación del Sistema de Recaudo Centralizado, siempre que se constituyan como tales y obtengan la autorización de la autoridad competente de acuerdo al cronograma establecido dentro del decreto 021 de 2023.

La solicitud de autorización como operador de recaudo deberá ser presentada por el operador de recaudo configurado en los términos del inciso anterior ante la autoridad de transporte competente, adjuntando los documentos que permitan acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que la persona asociativa conformada tenga por objeto la actividad como operador de recaudo debidamente inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y de ella formen parte de la totalidad de los operadores de transporte público colectivo habilitados en el municipio de Pasto.
2. Que el operador de recaudo cuente con un Asistente Tecnológico, asociado o vinculado mediante contrato, que podrá ser persona natural o jurídica, con una experiencia mínima de dos años en la integración y operación de Sistemas electrónicos de Recaudo de no menos de veinte mil (20.000) usuarios; para la acreditación de la experiencia solo se tendrán en cuenta las actividades desplegadas en los últimos siete (7) años por el asistente tecnológico.

La experiencia no necesariamente debe ser acredita en sistemas de transporte público, siendo admisible toda aquella que verse sobre sistemas de recaudo electrónico, entendidos por tales un conjunto de elementos tecnológicos y protocolos dirigidos a realizar y centralizar el recaudo de los recursos provenientes del pago que realizan los usuarios como contraprestación por los servicios recibidos, independientemente de su naturaleza.

El Asistente Tecnológico deberá acompañar a la sociedad recaudadora durante todo el plazo del permiso de operación, salvo que la autoridad de transporte autorice su reemplazo por una entidad de iguales o superiores condiciones de capacidad y experiencia acreditadas al momento de la autorización del operador de recaudo.





DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El operador de recaudo conformado por la totalidad de los Agentes Operadores de los Servicios de Transporte deberá presentar el diseño y la arquitectura que adoptará para el desarrollo de la operación de recaudo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la autorización. El diseño deberá contener como mínimo el modelo y estructura organizacional, el manual de gobierno corporativo, los manuales de gestión y contratación y los términos en los que se propone la conformación del patrimonio autónomo para la administración de los recursos obtenidos de las tarifas.

La autoridad de transporte deberá verificar que los documentos de que trata el presente párrafo no contravengan lo dispuesto en la reglamentación y cumplan con las condiciones mínimas señaladas en el presente decreto y sus anexos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La autorización como operador de recaudo se posibilita legalmente por la condición de operadores de transporte que ostentan las empresas que concurren a la conformación del operador de recaudo y en tal sentido, se mantendrá mientras se mantenga la condición de operador de transporte de las empresas que la conforman. Para ello, la autorización que se expida al operador de recaudo conformado por las empresas de transporte estará condicionada para todos sus efectos a la vigencia de la autorización de cada uno de ellos como operadores de transporte del Sistema Estratégico.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Si la totalidad de los operadores de transporte del SETP no conforman el operador de recaudo dentro del tiempo señalado, se procederá a seleccionarlo mediante la licitación pública o convenio interadministrativo de conformidad con lo establecido en el inciso 6 del artículo 117 de la Ley 1955 de 2019.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL OPERADOR DE RECAUDO.** Además de las indicadas en el Decreto 1567 de 2020 y la Resolución No. 20203040034065 del 29 de diciembre de 2020 del Ministerio de Transporte o de aquellas disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan, el operador de recaudado deberá cumplir con las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1. Administrar (adquirir, inicializar, emitir, personalizar, soportar, restituir) los medios de pago de ciclo cerrado que se emitan, durante la vida útil de dichos medios en el ciclo del servicio.
2. Administrar igualmente medios de pago QR, los algoritmos de generación del mismo y que son propiedad de la Entidad
3. Facilitar la emisión de medios de pago de ciclo abierto por parte de terceros y que tengan la marca de la ciudad de Pasto
4. Disponer, por sus propios medios o de un tercero especializado, de una red de puntos de fijos y móviles de conformidad con lo dispuesto en el anexo 1 de la presente resolución.



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

5. Efectuar diariamente la conciliación de cuentas (cargas, transferencias, usos), de las transacciones de uso con la información propia y la de terceros, la conciliación del efectivo recaudado en taquillas propias del SRC si las hubiere y conciliación con modos que reciben efectivo versus las transacciones electrónicas validadas.
6. Realizar la recolección de efectivo por medio del prestador de servicio idóneo y asumir responsabilidad de su custodia hasta su depósito en las cuentas del Administrador Financiero.
7. Contratar los servicios de un Administrador Financiero acorde a la normativa actual y previa verificación de los términos por parte de la Autoridad de transporte competente o de quien ésta delegue.
8. Responder por la logística necesaria para la digitalización del recaudo del efectivo y su registro y control por parte de los aliados que reciben efectivo y garantizar que es depositado en el respectivo encargo fiduciario.
9. Gestionar la emisión y disposición de los medios de pago propios del sistema de recaudo centralizado de la ciudad y garantizar la interoperabilidad con el aliado financiero, al igual que con otros operadores de recaudo y gestores de pagos electrónicos bancarios, billeteras abiertas o cerradas.
10. El Operador de Recaudo debe mantener un inventario de Medios de Acceso por tarjeta que permita cubrir las necesidades del sistema. Para ello deberá garantizar en existencia permanente en su inventario un saldo mínimo suficiente para atender dos (2) mes de operación y colocar sus pedidos teniendo en cuenta el tiempo de reposición.
11. Realizar el control y trazabilidad del dinero que representa cada transacción que da derecho al uso del sistema y su respectiva consignación a través del mecanismo de administración financiera centralizada.
12. Garantizar la total autonomía de la autoridad o en quien esta lo delegue, para gestionar y actualizar el estándar de seguridad del medio de pago.
13. Brindar independencia entre los sistemas de información y los fabricantes de equipos o terceros que puedan fungir como terceros prestadores de servicios a través de redes de recaudo multiservicios de uso común para los ciudadanos.
14. Permitir el acceso de todos los pasajeros en cualquier momento en el que el sistema de transporte se encuentre en servicios, en los puntos previamente autorizados como paraderos o intercambiadores,
15. Validar el ingreso a los vehículos de todos los pasajeros, con la utilización de los medios de pago que se habiliten en el sistema, incluido el efectivo.
16. Generar y transferir al usuario el valor agregado que ofrecen los medios de pago electrónicos, incentivando su uso sobre el efectivo
17. Permitir y Facilitar la implementación, habilitación y control de tarifas diferenciales.
18. Viabilizar y facilitar el uso de tarifas diferenciales, integradas con transbordos físicos o virtuales y cualquiera otra definida por la autoridad en ejercicio de sus competencias en la materia.



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

19. A través de la tecnología deberá efectuar evaluación de la problemática de evasión y elusión, buscando con ellos minimizar el efecto de esta práctica.
20. Permitir y facilitar el control estadístico y contable por parte de Autoridad de Transporte

**PARÁGRAFO.** El operador de recaudo centralizado y cualquier actor con acceso a la información deberá garantizar que la política de tratamiento de datos personales para todos los elementos que comprendan el sistema estratégico de transporte público – SETP se ajuste a las disposiciones descritas en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos y sus decretos reglamentarios, o aquellas disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – SERVICIO AL CLIENTE** El Operador de Sistema de Recaudo pondrá a disposición de los usuarios o pasajeros al menos los siguientes canales para interponer una petición, queja, reclamo solicitud, y felicitaciones:

- a) Canal Virtual y redes sociales que permitan el seguimiento de las PQRS
- b) Canal Presencial en las instalaciones del ente recaudador o donde esta estime pertinente
- c) Canal Telefónico de servicio entre las 8:00 am y 6:00 pm y sábados entre las 8:00 am y 12:00 pm

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO-. RESPONSABILIDADES DEL ASISTENTE TECNOLÓGICO.** El asistente tecnológico deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar labores de asistencia técnica y administrativa relacionadas con la participación en el análisis, diseño, desarrollo, aplicación y mantenimiento de sistemas de información, programas o aplicaciones de los diferentes sistemas provistos para el SETP de la ciudad de Pasto, de acuerdo con los manuales, circulares, metodologías, estándares y en la legislación vigente.
- b) Recopilar y analizar la información del sistema, aplicación o programa que se desarrollará para la respectiva unidad organizacional.
- c) Colaborar en el diseño de la estructura lógica y física de sistemas de información, aplicaciones o programas de acuerdo con las especificaciones requeridas, siguiendo los estándares establecidos para la operación eficiente de los diferentes componentes del SGCF, SRC, SIU, Sistema de comunicaciones TETRA.
- d) Participar en el desarrollo de sistemas de información, aplicaciones o programas para pasar los requerimientos de la persona usuaria a un lenguaje informático.
- e) Asistir en la preparación de la guía complementaria, la documentación del sistema de información, el manual de usuario y el manual técnico, según las normas y otros estándares vigentes.



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

- f) Coadyuvar en la realización de pruebas para verificar la validez de los sistemas de información, aplicaciones o programas informáticos, su adecuado funcionamiento, la integridad de los datos y la interoperabilidad de los SGCF, SRC, SIU, Sistema de comunicaciones TETRA.
- g) Desarrollar los cronogramas de mantenimiento preventivo y correctivo de todos y cada uno de los sistemas. SGCF, SRC, SIU, Sistema de comunicaciones, Espejos del sistema y Core central del sistema. Generará un mantenimiento de acuerdo con las condiciones de intervención Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3 de Mantenimiento del esquema de Software y Hardware de todos y cada uno de los sistemas implementados.
- h) Capacitar al personal y usuarios en el uso de sistemas de información, aplicaciones o asistir en el mantenimiento de los sistemas de información, aplicaciones o programas y efectuar los ajustes necesarios durante su período de vigencia.
- i) Participar preparación de los procesos de migración de un sistema de comunicación a otro o de las aplicaciones de forma física a virtualización de máquinas y cloud computing.
- j) Contribuir en el establecimiento e implementación de procedimientos de seguridad para los sistemas diseñados.
- k) Estudiar y analizar las especificaciones de los programas nuevos y las modificaciones de los programas existentes, de acuerdo con los estándares establecidos.
- l) Participar en la revisión de carteles de licitaciones o contrataciones.
- m) Atender y resolver consultas que le presentan personas usuarias internas o externas, relacionadas con las actividades del asistente tecnológico.
- n) Asistir a reuniones desarrolladas por los órganos de control y supervisión de la Alcaldía del municipio de Pasto, del ente recaudador o el comité de coordinación fiduciario con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo, analizar y resolver problemas que se presentan en el desarrollo de las labores, evaluar programas, actualizar conocimientos, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
- o) La Plataforma Tecnológica seleccionada y suministrada por el Proveedor debe ser abierta e interoperable, permitiendo la integración futura con otros sistemas abiertos y la integración de nuevos dispositivos o elementos que cumplan con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo 1.

**CAPITULO IV**  
**DEL ADMINISTRADOR FINANCIERO**

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. - CONTRATACIÓN DEL ADMINISTRADOR FINANCIERO.** El operador de recaudo deberá suscribir un Contrato de Fiducia Mercantil de Administración, garantía y fuente de Pagos que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que conlleva la transferencia a la Fiduciaria de Recursos que se destinarán



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

exclusivamente a realizar los pagos que corresponde efectuar con cargo a la tarifa del SETP.

Los Bienes Fideicomitidos constituirán un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes, el cual estará exclusivamente destinado a los fines de éste y sólo garantizará las obligaciones contraídas en cumplimiento de la finalidad perseguida de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

El Fideicomitente encomendará a la Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo la gestión de recepción y administración de los ingresos originados por el Sistema de Recaudo Centralizado del transporte público para la ciudad de Pasto para que, junto con los rendimientos que eventualmente se generen, se destinen de acuerdo con los esquemas de remuneración de actores adoptado por la autoridad de transporte competente en los decretos de fijación de tarifas y conforme a las instrucciones que por escrito y en desarrollo de estos imparta el Fideicomitente.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- AUTORIZACIÓN PREVIA.** – La STTM, en articulación con el ente gestor o quien haga sus veces, como entidades responsables de la coordinación, implementación y gestión del SETP de Pasto, deberán verificar previamente que la sociedad administradora de los recursos provenientes de la tarifa que proyecta contratar el operador de recaudo y los términos en que se proyecta realizar el encargo fiduciario, cumplen con los requisitos y condiciones establecidos en la regulación nacional y municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REMUNERACIÓN.** La remuneración prevista por el encargo fiduciario por su gestión de administración de la fuente de pago será un porcentaje pactado entre el ente recaudador y la fiducia comercial contratado para tal efecto, el cual corresponderá asumir al operador de recaudo dentro de la remuneración que a él corresponde.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISPERSIÓN DE RECURSOS.** El Ente Gestor o quien haga sus veces es el único responsable por hacer el clearing del sistema y dar las instrucciones al administrador financiero para que realice la distribución de recursos del sistema a los agentes y beneficiarios de este., tendrá la obligación de realizar el clearing e impartir la orden de dispersión de recursos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a cada periodo de liquidación. Los periodos de liquidación serán quincenales.

El clearing implica la realización de un proceso previo de conciliación entre la Autoridad, el Operador de Transporte y el Operador de Recaudo, de todas las transacciones de recaudo, así como los registros de la operación de transporte y conexas, dentro del cual se deben considerar y resolver las novedades documentadas durante el periodo a compensar.





DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La orden no podrá emitirse por un valor inferior al recaudado por concepto de tarifa al usuario, en la porción que de ésta corresponde a cada una de las empresas habilitadas en función de los pasajeros efectivamente movilizados de conformidad con el régimen tarifario, descontados el pago de obligaciones financieras, bonos, titularizaciones respecto de los cuales el patrimonio autónomo esté constituido como garantía.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el clearing no logra realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes indicados en el inciso anterior, se deberá en todo caso impartir la orden de pago a más tardar dentro de los tres (3) día hábiles señalados en el inciso primero del presente artículo, ordenando un pago por el 90% del valor que correspondería a cada uno de los agentes del Sistema de Transporte en función de la movilización de pasajeros promedio del último trimestre en los periodos de liquidación, sin perjuicio de la estricta aplicación de lo indicado en el párrafo siguiente y en el artículo 18 del presente Decreto.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La dispersión de los recursos provenientes de la tarifa al usuario se realizará de acuerdo con las condiciones remuneratorias previstas por cada uno de los operadores y sus reglas particulares. Sin embargo, la orden de pago del porcentaje de la tarifa o de los recursos provenientes de otras fuentes de financiación que corresponde a costos asociados al mantenimiento del componente tecnológico de recaudo y del Sistema de gestión y control de flota, a los mantenimientos y a los insumos para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, solo podrá emitirse contra la verificación efectiva del cumplimiento de las responsabilidades asociadas a estas actividades y la validación de los soportes correspondientes, que serán definidos por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

Así mismo, la fiducia se deberá configurar como garantía y fuente de pago de las obligaciones financieras adquiridas por los diferentes agentes del Sistema para el cierre financiero del proyecto y de las obligaciones derivadas de los contratos de vinculación suscritos entre las empresas y los propietarios o poseedores de los vehículos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- SUBCUENTAS.** Sin perjuicio de las demás condiciones que para la administración de los recursos y la contratación del administrador financiero establezca la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal en desarrollo de la reglamentación nacional y municipal, el encargo fiduciario que se realice para la administración de los recursos, deberá incluir la instrucción al administrador financiero para la creación o configuración de dos subcuentas, una de estabilización tarifaria y otra de provisión de recursos para la reposición.

En la subcuenta de estabilización tarifaria, se deberán depositar los recursos que resulten de la diferencia entre la tarifa técnica y la tarifa al usuario cuando esta última sea inferior a la primera, y los recursos provenientes de las recargas no utilizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

En la subcuenta de provisión de recursos para la reposición, deberá depositarse el componente de la tarifa denominado recuperación de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 688 de 2001, el numeral 1.3.1. del artículo 2 y el numeral 5.3. del artículo 3 de la Resolución 4350 de 1998, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Esta subcuenta hará las veces de fondo de reposición y deberá ser llevada y administrada de conformidad con lo que sobre el particular disponga la reglamentación nacional.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RECARGAS NO UTILIZADAS.** Los recursos asociados a tarjetas no personalizadas que no realicen movimientos en dos (2) años calendario pasarán a formar parte y deberán ser transferidos al Fondo de Estabilización y Subvención tarifaria implementado por el municipio; en defecto de este, deberán incorporarse a la subcuenta que con similares propósitos se deberá en estos supuestos crear dentro de la fiducia de administración de los recursos del Sistema de Recaudo Centralizado. Las tarjetas respectivas serán desactivadas de manera definitiva.

A estos fondos serán igualmente transferidos los recursos provenientes de la tarifa al usuario en la proporción que excedan la tarifa técnica.

**CAPITULO V**  
**DISPOSICIONES OPERACIONALES DEL SISTEMA DE RECAUDO**  
**CENTRALIZADO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - CANALES DE VENTA, CARGA Y CONSULTA DE TRANSACCIONES.** El Operador del Sistema de Recaudo deberá facilitar una red mínima de venta, carga y consulta de transacciones de los medios de pago, bien sea física o virtual, que garantice la cobertura en las zonas de influencia del sistema para el acceso al servicio de transporte, de acuerdo con lo previsto por la UAE – SETP – AVANTE o quien haga sus veces, conforme al Anexo 1.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - INICIO DE LA OPERACIÓN DE RECAUDO.** La autoridad de transporte competente autorizará el inicio de la operación de recaudo atendiendo los cronograma de implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto, una vez autorizado el operador de recaudo, recibida la plataforma física y tecnológica requerida para la implementación del SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO de parte del proveedor o integrador tecnológico, debidamente y satisfactoriamente probada en el banco de pruebas, y siempre que se encuentre contratado el administrador financiero.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- INDICADORES DE DESEMPEÑO.** El cumplimiento de las obligaciones que al operador de recaudo corresponden se supervisará, entre otros, a través del seguimiento de indicadores de desempeño del



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

sistema de recaudo centralizado operando al 100% y los cuales se configuran de forma que en una evaluación favorable permitan evidenciar el debido cumplimiento de las obligaciones y en un desempeño insatisfactorio reflejen una efectiva afectación del servicio y su dimensión. Para el efecto y sin perjuicio de las competencias que en el presente decreto se asignan a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, los indicadores serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	VALOR OPTIMO	MEDICIÓN
Número de puntos internos de venta y recarga físicos funcionando	$\frac{\text{Número de Puntos físicos funcionando y operativos}}{\text{Número de Puntos implementados}}$	95%	MENSUAL
Número de Maquinas automatizadas funcionando	$\frac{\text{Número de máquinas automatizadas funcionando}}{\text{Numero de Maquinas instaladas}}$	95%	MENSUAL
Tiempo de Validación	$\frac{\text{Tiempo de validación en Bus (mlseg)}}{\text{Estándar de validación Anexo 1}}$	95%	MENSUAL
Clearing aplicado al Sistema de Recaudo	$\frac{\text{No de Clearings al Mes}}{30}$	95%	MENSUAL
Disponibilidad de Plataforma APP – recarga	$\frac{\text{Pedidos de ingreso /mes de pagos exitosos}}{\text{Total de pedidos}}$	90%	MENSUAL
Velocidad de procesamiento	$\frac{\text{Transacciones Electrónicas de Pago}}{60 \text{ Segundos}}$		MENSUAL
Disponibilidad de medios de acceso	$\frac{\text{Medios de acceso disponibles}}{\text{Medios de acceso entregados}}$	95%	MENSUAL
Operatividad de los equipos	$\frac{\text{Cantidad de equipos operativos}}{\text{Total de equipos instalados}}$	95%	MENSUAL



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

Mantenimiento de los Equipos	Cantidad de solicitudes de mantenimiento atendidas/ Total de solicitudes de mantenimiento	90%	MENSUAL
------------------------------	--	-----	---------

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - CONTROL Y VIGILANCIA.** La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal en articulación con el Ente Gestor o quien haga sus veces, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control del Sistema Estratégico de Transporte Público y sus agentes, que a la autoridad de transporte corresponden y para el efecto será la encargada, entre otras funciones, de dar estricto cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, en particular de la verificación del cumplimiento de los indicadores de servicio y/o de las condiciones mínimas de operación establecidos en este Decreto y demás normatividad legal vigente aplicable a la materia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - SANCIONES.** La regulación del recaudo centralizado es una regulación que forma parte de las normas reguladoras del transporte y de conformidad con lo indicado en numeral 4 del artículo 9 de la Ley 105 de 1993 y en el artículo 45 y siguientes de la Ley 336 de 1996, los operadores de recaudo son sujetos de sanción por violación de las normas de transporte y por la afectación del servicio que prestan o del servicio de transporte como consecuencia de sus incumplimientos en la prestación del servicio de recaudo. La Autoridad de Transporte impondrá las sanciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 45 y siguientes de la Ley 336 de 1996, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

En todo caso, no podrá ser sancionado el operador de recaudo por ninguna infracción en la que haya incurrido, cuando la conducta o sus efectos se configuren de manera irresistible y se deriven directamente de los incumplimientos del proveedor de la tecnología o de la autoridad de transporte en actividades que configuren una condición necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del operador de recaudo que se predicen presumiblemente incumplidas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - ENTREGA DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO.** El ente gestor o quien haga sus veces será el responsable de entregar al operador de recaudo los equipos del sistema de recaudo centralizado, para lo cual éste deberá firmar el comodato o contrato de operación de la tecnología para la administración, operación y mantenimiento del esquema tecnológico.

Las condiciones en las que se realiza la entrega forman parte de la estructuración técnica, legal y financiera del Sistema Estratégico de Transporte Público y de conformidad con lo establecido en el inciso 6 del artículo 117 de la Ley 1955 de 2019 y el párrafo segundo del artículo 3 de la Resolución 34065 del 29 de



DESPACHO  
DECRETO 0057 DE 2023  
( 30 MAR 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SETP- EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE RECAUDO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL INICIO DE LA OPERACIÓN CENTRALIZADA DE RECAUDO

diciembre de 2020, deberán haber sido aceptados por el operador de recaudo como condición para su autorización.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - CAPACITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN A USUARIOS.** El Ente Gestor o quien haga sus veces asumirá los procesos de capacitación y socialización de la implementación, operación y divulgación de los medios de pago, redes de recarga y demás elementos que permitan la masificación de los medios de pago, los cuales deberán desarrollarse con la participación y apoyo del operador de recaudo y los operadores de transporte.


**ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - VIGENCIA.** El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación.


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

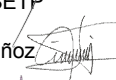
Dado en San Juan de Pasto, a los 30 MAR 2023


  
**CARLOS H. BASTIDAS TORRES**  
A.F. Alcalde Municipal de Pasto

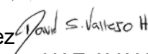
  
**JAVIER RECALDE MARTINEZ**  
Secretario de Tránsito y Transporte de Pasto


Aprobó:   
Fauer Bahos Pérez  
A.F. Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica  
Res. 249 de 28 de marzo de 2023


Revisó:   
Lucas Teodoro Ortiz  
Gerente UAE AVANTE SETP


  
Luis Alfredo Martínez Muñoz  
Asesor Jurídico STTM


  
Luis Jaime Guerrero  
Subsecretario de Movilidad STTM

  
David Vallejo Hernández  
Líder Área de Operaciones UAE AVANTA SETP

  
Elizabeth Mendoza  
Profesional Universitaria OAJD

Proyectó:   
Andrés Vicuña  
Asesor Jurídico UAE AVANTE SETP

  
Danny Andrés Rodríguez  
Contratista Sub. Movilidad - STTM

  
Juan Manuel Escobar  
Ing. Área Operaciones UAE AVANTE SETP